

СЪД НА ЕВРОПЕЙСКИТЕ ОБЩНОСТИ  
TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS  
SODNÍ DVŮR EVROPSKÝCH SPOLEČENSTVÍ  
DE EUROPÆISKE FÆLLESSKABERS DOMSTOL  
GERICHTSHOF DER EUROPÄISCHEN GEMEINSCHAFTEN  
EUROOPA ÜHENDUSTE KOHUS  
ΔΙΚΑΣΤΗΡΙΟ ΤΩΝ ΕΥΡΩΠΑΪΚΩΝ ΚΟΙΝΟΤΗΤΩΝ  
COURT OF JUSTICE OF THE EUROPEAN COMMUNITIES  
COUR DE JUSTICE DES COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES  
CÚIRT BHREITHIÚNAIS NA gCÓMHPHOBAL EORPACH  
CORTE DI GIUSTIZIA DELLE COMUNITÀ EUROPEE  
EIROPAS KOPIENU TIESA



EUROPOS BENDRIJŲ TEISINGUMO TEISMAS  
AZ EURÓPAI KÖZÖSSÉGEK BÍRÓSÁGA  
IL-QORTI TAL-ĠUSTIZZJA TAL-KOMUNITAJIET EWROPEJ  
HOF VAN JUSTITIE VAN DE EUROPESE GEMEENSCHAPPEN  
TRYBUNAŁ SPRAWIEDLIWOŚCI WSPÓLNOT EUROPEJSKICH  
TRIBUNAL DE JUSTIÇA DAS COMUNIDADES EUROPEIAS  
CURTEA DE JUSTIȚIE A COMUNITĂȚILOR EUROPENE  
SÚDNY DVOR EURÓPSKÝCH SPOLEČENSTEV  
SODIŠČE EVROPSKIH SKUPNOSTI  
EUROOPAN YHTEISÖJEN TUOMIOISTUIN  
EUROPEISKA GEMENSKAPERNAS DOMSTOL

Prensa e Información

## COMUNICADO DE PRENSA N° 44/07

26 de junio de 2007

Sentencias del Tribunal de Justicia en los asuntos C-284/04 y C-369/04

*T-Mobile Austria GmbH y otros / Republik Österreich*

*Hutchison 3G UK Ltd y otros / Commissioners of Customs & Excise*

### **LA ADJUDICACIÓN DE LICENCIAS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES 3G POR PARTE DEL ESTADO MEDIANTE SUBASTA NO CONSTITUYE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA**

*En consecuencia, esta actividad no está comprendida en el ámbito de aplicación de la Sexta Directiva sobre el IVA*

En 2000, la Radiocommunications Agency (Reino Unido) y la Telekom-Control-Kommission (Austria) (en lo sucesivo, «TCK») adjudicaron mediante subasta, cada una por su lado, licencias de uso de bloques de frecuencias aptas para prestar servicios de telecomunicaciones móviles con arreglo al estándar UMTS/IMT-2000 (también denominado servicios de telefonía móvil de tercera generación o «3G»). Se adjudicaron las licencias a varias empresas <sup>1</sup> por un importe total de cánones de 22.500 millones de libras (38.000 millones de euros) en el Reino Unido y de 831,6 millones de euros en Austria. Ya con anterioridad se habían asignado en Austria, del mismo modo, frecuencias para prestar servicios de telefonía móvil de segunda generación (estándar GSM) y para el sistema de radiocomunicaciones europeas TETRA.

En los litigios de los procedimientos nacionales principales, las empresas de que se trata alegan que el otorgamiento de los derechos es una operación sujeta al IVA, por lo que los cánones por el uso de frecuencias estaban gravados por el IVA. Los órganos jurisdiccionales que conocen de los litigios en los procedimientos principales plantean al Tribunal de Justicia la cuestión de si, con arreglo a lo dispuesto en la Sexta Directiva sobre el IVA, <sup>2</sup> se debe considerar que el otorgamiento de dichas licencias, realizado por los poderes públicos mediante subasta pública, está sujeto al IVA.

<sup>1</sup> En Austria: T-Mobile Austria GmbH, 3G Mobile Telecommunications GmbH, mobilkom austria AG, Hutchison 3g Austria, ONE GmbH y TRA 3g Mobilfunk GmbH, de la que fue sucesora tele.ring Telekom Service GmbH. En el Reino Unido: Hutchison 3G UK Ltd, mmO<sub>2</sub> plc, Orange 3g Ltd, T-Mobile (UK) Ltd y Vodafone Group Services Ltd.

<sup>2</sup> Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios - Sistema común del impuesto sobre el valor añadido: base imponible uniforme (DO L 145, p. 1; EE 09/01, p. 54).

Con carácter previo, el Tribunal de Justicia recuerda que sólo están sujetas al IVA las actividades económicas. Este concepto de «actividad económica» engloba todas las actividades de fabricación, comercio o prestación de servicios, en especial las operaciones que implican la explotación de un bien con el fin de obtener ingresos continuados en el tiempo.

El Tribunal de Justicia destaca que la actividad efectuada por la TCK en Austria y por la Radiocommunications Agency en el Reino Unido consiste en adjudicar a unos operadores económicos, mediante subasta, derechos de uso correspondientes a determinadas frecuencias del espectro electromagnético. Esas autorizaciones permiten a los operadores económicos prestar servicios al público en el mercado de las telecomunicaciones móviles a cambio de una contraprestación. Esta actividad es competencia exclusiva del Estado miembro de que se trate y constituye el medio de poner en práctica las exigencias del Derecho comunitario destinadas, en particular, a garantizar el uso eficaz del espectro de frecuencias y la necesidad de evitar interferencias perjudiciales entre los sistemas de radio y comunicación y otros sistemas.

De este modo, el Tribunal de Justicia considera que tal actividad constituye un requisito necesario y previo para el acceso de operadores económicos al mercado de las telecomunicaciones móviles. Esta actividad de la autoridad nacional competente no constituye una participación en dicho mercado. Por el contrario, se trata de una actividad de control y de reglamentación del uso del espectro electromagnético, que se confiere de modo expreso a dichas autoridades. En efecto, sólo los operadores económicos titulares de los derechos otorgados actúan en el mercado, explotando el bien en cuestión con el fin de obtener ingresos continuados en el tiempo. Por otra parte, el hecho de que el otorgamiento de los derechos de uso controvertidos haya dado lugar al pago de un canon no puede modificar la calificación jurídica de esta actividad.

Por consiguiente, el Tribunal de Justicia declara que **el otorgamiento, por la autoridad reglamentaria nacional responsable de la asignación de las frecuencias, de derechos de uso de frecuencias del espectro electromagnético, mediante una adjudicación en subasta, no constituye una «actividad económica»** con arreglo a la Sexta Directiva sobre el IVA. En consecuencia, esta actividad no está comprendida en el ámbito de aplicación de la referida Directiva.

*Documento no oficial, destinado a la prensa y que no vincula al Tribunal de Justicia.*

*Lenguas disponibles: BG, CS, DE, EN, ES, FR, HU, IT, PL, PT, RO, SK, SL*

*El texto íntegro de la sentencia se encuentra en el sitio de Internet del Tribunal de Justicia*

<http://curia.eu.int/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=ES&Submit=rechercher&numaff=C-284/04>

<http://curia.eu.int/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=ES&Submit=rechercher&numaff=C-369/04>

*Generalmente puede consultarse a partir de las 12 horas CET del día de su pronunciamiento*

*Si desea más información, diríjase a la Sra. Sanz Maroto*

*Tel: (00352) 4303 3667 Fax: (00352) 4303 2668*